

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: SECRETARIA: Señor juez paso despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado N° 700014003006-2014-00401-00, informándole que la parte demandada, presentó incidente de regulación de honorarios profesionales. A su despacho para proveer.

Sincelejo, Diciembre 9 de 2020



VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte

Proceso. No. 700014003006-2014-00401-00

La señora YULY ANDREA PEÑA TORRES, representante legal del GRAN CENTRO EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL, parte demandante dentro del proceso que acusa radicación, solicita al despacho que proceda a regular los honorarios profesionales del apoderado judicial al cual revocó poder unilateralmente por existir conflicto contractual entre ambos.

Los incisos primero y segundo del artículo 76 del C. G. del P., el cual establece lo concerniente a la revocación del poder conferido al apoderado judicial, menciona al respecto:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (...)”

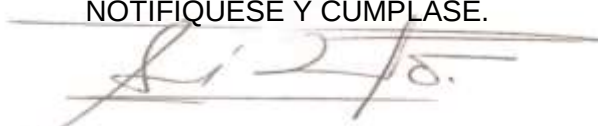
En criterio del Juzgado según la literalidad de lo regulado en el artículo transcrito, el incidente de regulación de honorarios debe ser solicitado por el profesional del derecho a quien le fue revocado el poder de forma expresa o tácita y no por el poderdante, resultando por lo tanto improcedente la apertura del aludido incidente.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1.- Negar la apertura del incidente de regulación de honorarios presentada por señora YULY ANDREA PEÑA TORRES, representante legal del GRAN CENTRO EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA